ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, procede el Municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	BPIN 2022500000029470
Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios	2026
Fecha de elaboración del estudio previo:	25/08/2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**JAIDE MEDINA CALEDRON** Secretaria Local de Salud
Dependencia solicitante:	Secretaria Local de salud Municipio de Valledupar
Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general , busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución , a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que en el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado , en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y la ley orgánica de presupuesto en su artículo 352 de la C. Pol, le otorga al Municipio de Valledupar, la capacidad para contratar en los contratos estatales, así mismo mediante el artículo 11 de la ley 80 de 1993, establece que hay una competencia en cabeza del jefe o representante legal de la entidad o en quien hubiese delegado para tal efecto.

La Constitución Política establece en su artículo 49, que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado". El derecho a la salud está protegido por la Constitución y por múltiples instrumentos jurídicos internacionales agrupados en el denominado bloque de constitucionalidad, haciendo parte del ordenamiento jurídico colombiano, por medio de sus normas especiales. - Que, la garantía del derecho a la salud, enmarcado en la concepción del Estado Social de Derecho, se evidencia en estrecha relación con la dignidad humana, así como sus características de universal, inherente, indisponible, irrenunciable, todas como elementos de los Derechos Humanos; toda vez, que su realización posibilita una vida digna con calidad, desde las dimensiones individual y colectiva.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, a través de la Resolución No 1035 del 14 de junio de 2022 y la Resolución No 00002367 del 29 de diciembre de 2023, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual presentan diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. - Que, el Plan Decenal de Salud establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032). Que, de acuerdo con el artículo 2 de la mencionada resolución, el inicio de la implementación operativa se materializará con la formulación de planes territoriales de salud, departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo a partir de enero de 2024 hasta mayo del mismo año.

Que en virtud de los establecido en la Resolución 000295 de 2023 artículo 3, por el cual se modifica el artículo 11 de la Resolución 00518 de 2015, sobre las responsabilidades de los Municipios: Formular, ejecutar y garantizar el plan de intervenciones colectivas y que este se realice en el marco de los principios rectores definidos en la ley 1551 de 2012.

Que en relación con la Gestión de la Salud Pública, la Resolución 000518 de 2015, indica que la Gestión de la Salud Pública "se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud".

Los procesos para la Gestión de la Salud Pública, conforme al artículo 5 de la Resolución 000518 de 2015 son: Coordinación intersectorial, Desarrollo de capacidades, Gestión administrativa y financiera, Gestión del aseguramiento, Gestión del conocimiento, Gestión de insumos de interés en salud pública, Gestión del Talento Humanos, Gestión de las intervenciones colectivas, Gestión de la prestación de servicios individuales, Participación Social, Planeación integral en salud; Vigilancia en salud pública e Inspección, Vigilancia y Control – IVC.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 00000100 del 17 de enero de 2024 estableció las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines.

Que la planeación integral para la salud se define como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

territoriales del orden departamental, distrital y municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes. Este proceso integra: i). La formulación y aprobación del Plan Territorial de Salud, ii). La formulación y aprobación del Componente Operativo y de Inversiones en Salud del Plan Territorial de Salud, iii) La formulación y aprobación del Plan de Acción en Salud, iv). La implementación del Plan Territorial de Salud, v) El Monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud y vi) La rendición de cuentas. Todo lo anterior en el marco de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en armonía con el modelo de salud preventivo y predictivo y con participación de los actores del sistema de salud, los otros sectores y los actores sociales y comunitarios.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 ha configurado un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios. Por consiguiente, se transita de dimensiones prioritarias y transversales desarrolladas por el Plan anterior al establecimiento de ejes estratégicos, asumidos estos como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para abordar las inequidades sociosanitarias que son producto de la intersección de diferentes determinantes sociales de la salud y que en este documento se han caracterizado como núcleos de injusticia social, los cuales fueron identificados como: injusticias socioeconómicas; conflicto sociopolítico; conflicto armado interno, narcotráfico y migración forzada; injusticias ambientales, cambio climático, discriminación y/o exclusión de poblaciones que pertenecen a pueblos y como unidades. El plan decenal formula seis premisas que ubican la vida como valor supremo que orienta el desarrollo de los ejes estratégicos los cuales son: Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, género-diversidades, condiciones y situaciones, Determinantes Sociales de la Salud, Atención Primaria en Salud, Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria y Personal de salud.

El Municipio, conforme a las competencias establecidas en la ley 715 de 2001 para las entidades territoriales en el sector salud, debe como dirigir, coordinar y vigilar el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, así mismo tiene el deber y la obligación de formular los planes y programas para garantizar el acceso efectivo al derecho en salud de la población del Municipio, y de igual forma se debe planear las acciones que permitan mitigar los riesgos en salud púbica que se encuentra expuesta la población por los diferentes factores de riesgos.

La Salud Pública, está constituida por el conjunto de políticas, que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, bajo la rectoría del Estado, deberá promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. El Plan Decenal de Salud Pública es la política orientada a dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública.

El Plan decenal de salud Pública, es indicativo y contiene los principios rectores de política y las acciones fundamentales de intervención del entorno, de los comportamientos, de los servicios de salud y de la participación social, estableciendo que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos dicho Plan en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

La información en salud se define como “Acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes, así como a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros sectores sobre aspectos relacionados con la salud, que contribuyan a la construcción de elementos que propicien la toma de decisiones en salud”.

La información en salud, más que la simple transmisión unidireccional de datos o mensajes, es una acción estratégica para el desarrollo humano que debe generar un clima cultural apropiado para la promoción de salud y calidad de vida y aportar a la construcción de otras formas de comprender la salud.

El talento humano es la base del sistema de salud: incluye a todas las personas que aportan con acciones de gestión, apoyo, atención, seguimiento y evaluación del cuidado de la salud. El fortalecimiento de la formación del talento humano en salud, es un factor fundamental para garantizar el acceso efectivo y equitativo de la población a los servicios de salud, se debate por

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: **Salud@valledupar-cesar.gov.co**
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

estos días en el Congreso de la República con la ley ordinaria que redefine el sistema de salud en Colombia. Por ello, con la presente contratación se busca establecer las estrategias y líneas de acción para articular los procesos de formación, ejercicio y desempeño del Talento Humano en Salud en torno a las necesidades de salud de la población y a los objetivos del Sistema de Salud del Municipio de Valledupar, promoviendo el desarrollo personal y profesional del personal sanitario.

Acorde a lo normado en la resolución 518 de 2015, el desarrollo de capacidades está relacionado con la generación o fortalecimiento de la capacidad individual para involucrarse en decisiones que afectan la salud y la equidad de personas, grupos específicos y poblaciones enteras, que propenda por la creación de una cultura protectora de la salud y la calidad de vida.

El concepto de capacidad va más allá de las personas para incorporar la capacidad de las organizaciones y las comunidades para promover la salud. En ese sentido, se extiende y abarca, no solo, la educación para la salud, sino la planificación y el desarrollo de acciones intersectoriales, de infraestructura y desarrollo tecnológico, entre otros*. (Artículo 13.1.3. Resolución 518 de 2015).

Se puede decir entonces, que la Educación y comunicación para la salud, es un proceso de construcción de conocimiento y aprendizaje mediante el diálogo de saberes, orientado al desarrollo y fortalecimiento del potencial y las capacidades de las personas, las familias, las comunidades, las organizaciones y redes para la promoción de la salud individual y colectiva, la gestión del riesgo y la transformación positiva de los diferentes entornos.

Su intencionalidad es la de aportar al desarrollo de la autonomía individual y colectiva en la determinación de sus estilos de vida y en la garantía del derecho a la salud. Este proceso incluye procesos formativos y/o de comunicación orientados a:

a) Generar comprensión sobre una realidad individual o particular de salud; clarificando valores, facilitando procesos de modificación conductual, desarrollo de habilidades para la vida, y motivando el cambio de creencias personales asociadas con el proceso salud - enfermedad;

b) Propiciar la transformación de actitudes, normas sociales, comportamientos e imaginarios;

c) Desarrollar el saber, comprender, sentir y actuar en relación con los temas de participación social en salud y de salud pública identificados en la población;

d) Generar empoderamiento en las personas, las familias y los colectivos; aumentando y potenciando sus capacidades en el desarrollo de estilos de vida saludables y condiciones que favorezcan la salud; mediante acciones individuales, grupales y colectivas;
e) Formar a las personas, las familias y los colectivos para aumentar sus capacidades para el control sobre su salud, potenciando factores que generan o mantienen estilos de vida saludable y reducen aquellos que generan perjuicios.

Por ello, el Municipio de Valledupar a través de la secretaria Local de salud, busca mediante el presente proceso de contratación, promover a partir de las acciones educativas Implementadas en el Plan Territorial de Salud (PAS) para la vigencia 2025, el desarrollo de un proceso formativo, basado en el diálogo de saberes. (Favoreciendo la formación de agentes comunitarios multiplicadores del proceso educativo) y demás actores territoriales que intervienen en la garantía al derecho fundamental de salud pública en el Municipio de Valledupar.

Por los motivos antes mencionados la Secretaría Local de Salud ve justificado la necesidad de convocar el proceso de selección abreviada para seleccionar una persona natural o jurídica para la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con las reglas establecidas en la ley con el objeto del "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PAS 2026 DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR**".

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PAS 2026 DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR**".

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del contrato de suministro que se pretende celebrar, se encuentran identificados con los siguientes códigos.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
85101710	Servicio de administración en salud
93131700	Programas de salud
80101600	Gerencia de proyectos
86101700	Servicio de capacitación vocacional no científica
60105900	Materiales educativos sobre las relaciones y el sexo, el embarazo
80161500	Servicios de apoyo gerencial
85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
80111500	Desarrollo recurso humano
80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades y edificaciones
82101500	Publicidad impresa
8210100	Publicidad difundida
60101600	Diplomas o certificados educativos
93131600	Planeación y programas de política de alimentación y nutrición.

2.1 Alcances del objeto:

- ✓ Apoyar a la Secretaria Local de Salud en las actividades de las diferentes áreas de la sectorial con el fin de cumplir las metas incluidas dentro Plan de Acción en Salud 2026.
- ✓ Acompañar y apoyar las acciones de cuidado de la salud, desarrollo institucional y sectorial y acuerdos sociales y comunitarios en el marco del PAS 2026
- ✓ Articular con los profesionales de planta y contratistas las actividades a realizar en el marco del PAS 2026

OBJETIVO GENERAL

Ejecutar las acciones de cuidado de la salud, desarrollo institucional y sectorial y acuerdos sociales y comunitarios en el marco del PAS 2026 de la secretaria local de salud del municipio de Valledupar cesar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Realizar un (1) congreso de seguridad y salud en el trabajo con actores del sistema, en el marco de la coordinación intersectorial generada por el comité local de seguridad y salud en el trabajo.
2. Realizar un (1) congreso para abordar la temática de la convivencia social y salud mental y la prevención de las diferentes formas de violencia en el marco del proceso de implementación de la política nacional de salud mental en el municipio de Valledupar
3. Realizar un (1) seminario taller dirigido al talento humano en salud del municipio en el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa en niños menores de 5 años de edad, en el marco de la resolución 2350 de 2020 y 2465 de 2016, normas que adicionen o sustituyan.
4. Realizar una (1) capacitación para desarrollar habilidades como primer respondiente ante situaciones de emergencias o desastres en el municipio de Valledupar.
5. Realizar un (1) un encuentro de participación social para capacitar a los organismos de participación social en salud
6. Realizar dos (2) capacitaciones al talento humano de las UPGD y UI del municipio de Valledupar para el buen uso del software SIVIGILA.
7. Realizar una (1) rendición de cuentas de las acciones en salud realizadas en la vigencia 2026
8. Realizar una (1) de mesa de concertación para la formulación del plan de acción en salud 2027 con la participación de actores sociales

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones detalladas a continuación; sin perjuicio de las observaciones dadas por el supervisor del contrato:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT. COTIZADA	CANT. REQUERIDA
1	• Talento humano requerido (profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o Ingeniería Industrial, con título de posgrado en áreas afines a la temática del congreso, experiencia profesional certificada de más de cinco (5) años. En el evento que aplique • Equipo de Apoyo Logístico Técnico: Personal operativo encargado de la coordinación del evento, control de entornos seguros y asistencia en el desarrollo de la jornada. • Auditorio por horas con capacidad para 142 personas, dotado con ayudas audiovisuales, sillas, mesas y conectividad para el desarrollo del congreso • Caja de herramientas por participante: Material técnico-operativo de apoyo pedagógico para la transferencia de conocimiento • Transporte para traslado de personal, materiales e insumos para la realización del congreso. • Elaboración, impresión y entrega de certificado de asistencia o participación a cada uno de los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos para su expedición.	UNIDAD	1	1
2	• Talento humano requerido (profesional en Medicina, Psicología, Trabajo Social, Psiquiatría o Sociología, con título de posgrado en áreas afines a la temática, experiencia profesional certificada mínima de cinco (5) años. n el evento que aplique • Equipo de Apoyo Logístico Técnico: Personal operativo encargado de la coordinación del evento, control de entornos seguros y asistencia en el desarrollo de la jornada. • Auditorio por horas con capacidad para 100 personas, dotado con ayudas audiovisuales, sillas, mesas y conectividad para el desarrollo del congreso • Caja de herramientas por participante: Material técnico-	UNIDAD	1	1

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

	operativo de apoyo pedagógico para la transferencia de conocimiento • Transporte para traslado de personal, materiales e insumos para la realización del congreso. • Elaboración, impresión y entrega de certificado de asistencia o participación a cada uno de los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos para su expedición.			
3	• talento humano requerido (profesional en Medicina, Psicología, Trabajo Social, nutricionista, con título de posgrado en áreas afines a la temática, experiencia profesional certificada mínima de cinco (5) años. n el evento que aplique• Equipo de Apoyo Logístico Técnico: Personal operativo encargado de la coordinación del evento, control de entornos seguros y asistencia en el desarrollo de la jornada.• Auditorio por horas con capacidad para 100 personas, dotado con ayudas audiovisuales, sillas, mesas y conectividad para el desarrollo del congreso• Caja de herramientas por participante: Material técnico-operativo de apoyo pedagógico para la transferencia de conocimiento • Transporte para traslado de personal, materiales e insumos para la realización del congreso.• Elaboración, impresión y entrega de certificado de asistencia o participación a cada uno de los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos para su expedición.	UNIDAD	1	1
4	• Talento humano requerido (profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o Ingeniería Industrial, con título de posgrado en áreas afines a la temática del congreso, experiencia profesional certificada de más de cinco (5) años. En el evento que aplique • Equipo de Apoyo Logístico Técnico: Personal operativo encargado de la coordinación del evento, control de entornos seguros y asistencia en el desarrollo de la jornada. • Auditorio por horas con capacidad para 71 personas, dotado con ayudas audiovisuales, sillas, mesas y conectividad para el desarrollo del congreso • Caja de herramientas por participante: Material técnico-operativo de apoyo pedagógico para la transferencia de conocimiento • Transporte para traslado de personal, materiales e insumos para la realización del congreso.	UNIDAD	1	1

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

	• Elaboración, impresión y entrega de certificado de asistencia o participación a cada uno de los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos para su expedición.			
5	• talento humano requerido (profesional en Psicología, Trabajo Social, Psiquiatría o Sociología, con título de posgrado en áreas afines a la temática, experiencia profesional certificada mínima de cinco (5) años. En el evento que aplique.• Equipo de Apoyo Logístico Técnico: Personal operativo encargado de la coordinación del evento, control de entornos seguros y asistencia en el desarrollo de la jornada.• Auditorio por horas con capacidad para 85 personas, dotado con ayudas audiovisuales, sillas, mesas y conectividad para el desarrollo del congreso• Caja de herramientas por participante: Material técnico-operativo de apoyo pedagógico para la transferencia de conocimiento • Transporte para traslado de personal, materiales e insumos para la realización del congreso.• Elaboración, impresión y entrega de certificado de asistencia o participación a cada uno de los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos para su expedición.	UNIDAD	1	1
6	Personal de apoyo Logístico	UNIDAD	1	1
7	Sala de Informática Incluye (60 Equipos De Cómputo, Wifi, Escritorios) Sonido para dos días distribuidos así: día 1 jornada completa y día 2 media jornada,	UNIDAD	1	1
8	profesional en ingeniería de sistemas o carreras afines, con título de posgrado en áreas afines a la temática de la capacitación, experiencia profesional certificada de más de cinco (5) años en el área, incluye los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención durante el desarrollo de la capacitación.	UNIDAD	1	1

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

9	Alquiler de salón por hora incluye sonido básico, pc, 2 micrófonos, papelógrafo, tablero acrílico, wifi, mesa de registro, se proyecta sobre tarima, capacidad de 100 personas, dotado con aire acondicionado, mesas, sillas plásticas sin brazo, computador, apuntador, video Beam, sonido de 5.000 wts y dos (2) micrófonos.	UNIDAD	1	1

La adquisición de lo antes descrito debe ser contratada de manera conjunta, por lo tanto, el servicio debe ser realizado o entregado por una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el anterior objeto contractual, además debe tener idoneidad y experiencia requerida en el presente estudio.

Los costos de transporte, suministro y demás gastos ocasionados con la entrega del objeto del presente proceso contractual, serán asumidos por el oferente y no tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas.

El servicio se debe prestar de conformidad con las instrucciones que para el efecto expida el supervisor del contrato.

El contratista se deberá abstener de suministrar el servicio a personas no autorizadas.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Garantizar la prestación del servicio la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
5. Expedir a satisfacción del servicio prestado.
6. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
7. Verificar que el contratista cargue en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
9. Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato (si aplica).
11. Designar al supervisor del contrato.

Nota: El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y cobertura en riesgos laborales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, La empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, términos y condiciones establecidas en el presente estudio (anexo técnico) y el contrato que se suscriba.
2. Realizar las actividades contenidas en el anexo técnico y el presupuesto oficial en el término establecido; Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
3. Presentar un informe técnico cualitativo de las ejecuciones de las actividades contratadas, que, de evidencia del desarrollo de la temática, alcance de objetivos, metodología desarrollada, capacidades fortalecidas, entre otras.
4. Organizar, dirigir y coordinar la ejecución del objeto contractual.
5. Atender los requerimientos del Municipio de Valledupar relacionados con la ejecución del objeto contractual.
6. Presentar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución del contrato.
7. El servicio objeto del contrato será prestado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio del respetivo contrato, por el término del futuro contrato.
8. Contar con las herramientas técnicas y demás necesarias para el desarrollo del contrato que garanticen resultados efectivos del mismo.
9. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.

NOTA: Es preciso señalar que el Municipio de Valledupar, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven.

OBLIGACIONES GENERALES:

El **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio de Valledupar a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato en forma eficiente y oportuna conforme a las condiciones y características técnicas ofrecidas.
2. Realizar la entrega de la información en la secretaría, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos que para todos los efectos forma parte integral del contrato y de acuerdo con su propuesta.
3. Asumir los costos de transporte hasta la sede del contratante.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso de selección en el plazo establecido y de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.
5. Reportar los elementos entregados, en marco del contrato celebrado, en un formato consolidado aprobado por el Supervisor o al momento de la presentación de la factura para el pago; con la firma de la persona encargada que supervisa
6. Dar a conocer cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de Dolo o Culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
8. Cumplir con los compromisos establecidos en el documento contractual, en el presente estudio, en la propuesta económica presentada por él y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
9. Reportar oportunamente las anomalías en desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
10. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del presente contrato (la ofrecida por el contratista en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto).
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
13. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio, con relación a la entrega de los elementos y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
17. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del funcionario que ejerce el control de ejecución.
20. El contratista se deberá abstener de suministrar el servicio a personas no autorizadas.
21. El contratista deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público.
22. Los costos de transporte, suministro y demás gastos ocasionados con la entrega del objeto del presente proceso contractual, serán asumidos por el oferente y no tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas.
23. Las demás que por ley o contrato le correspondan. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
24. Entregar a la oficina de comunicaciones copia del material audiovisual, auditivo y gráfico en el formato requerido por la Supervisión de forma definitiva y originales.
25. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
26. Dentro de los cinco días calendarios siguientes a la aprobación de la Garantía, el contratista debe concertar con el supervisor, el plan o cronograma de actividades a través del cual se ejecutará el objeto contratado y la totalidad de las actividades relacionadas en el presente estudio, así como también de la totalidad de las obligaciones a su cargo y aquellas inherentes y necesarias para la ejecución idónea, eficiente y eficaz del objeto contratado y su alcance. Dicho cronograma deberá suscribirse mediante acta y ser aprobado por el Supervisor.
27. Ejecutar los trabajos de acuerdo con los planes o cronograma aprobados por la Supervisión.
28. Informar al supervisor del contrato las anomalías que se presenten durante le ejecución del objeto contractual.
29. Someter a consideración del Municipio previamente, lo relativo a los términos o especificaciones del contrato como son, las prórrogas, adiciones y suspensiones. Toda solicitud de modificación debe estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
30. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. El término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico (registrado por el contratista en SECOP II).
31. Constituir, realizar y reportar el cargue de las garantías requeridas por el Municipio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes, en el evento que las garantías sean rechazadas por la entidad, el contratista deberá proceder a las modificaciones respectivas, en todo caso será única y exclusivamente responsabilidad del contratista, por lo que para tales efectos deberá estar atento a la aceptación y/o rechazo de las garantías y las anotaciones respectivas que realice SECOP II en relación a dichas actuaciones.
32. Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o la adherencia al decreto de descuento de impuesto, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
33. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) acuerdo de pago, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.
34. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
35. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor y/o ordenador del gasto, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
36. El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista con el contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar-Departamento del Cesar.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución del presente contrato será de hasta el 31 de diciembre del 2026 meses, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

5.2 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se realizará de conformidad con lo estipulado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 de la ley 1150 de 2007 y manual de contratación de la entidad.

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria Local de Salud Municipal, quien haga sus veces, o a quien el SECRETARIO GENERAL designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- ✓ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- ✓ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- ✓ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- ✓ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- ✓ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- ✓ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- ✓ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- ✓ Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales complementarias, es un contrato de Prestación de Servicios.

8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tornarán como factores de EVALUACIÓN la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

Para la futura contratación, el municipio de Valledupar, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes; asimismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitan la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 ibídem.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO (ART 15 DECRETO 1082 DE 2015).

En cumplimento de lo dispuesto en el capítulo VI, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización del análisis del sector en el cual se anexa al presente estudio previo haciéndolo parte integral del mismo. (Ver Análisis del Sector).

Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las entidades estatales.*
La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Artículo 16. Determinación de los requisitos habilitantes.

La entidad estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

9.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

Se fija el presupuesto oficial en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($194.300.000,00) MCTE.** El presupuesto oficial se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2838 del 28 de julio de 2025.

9.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato (futura contratación) está determinado por precios unitarios. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Valledupar procede a indicar la forma como estos fueron calculados, así como sus respectivos soportes:

1. CONGRESO SALUD LABORAL							
1	Servicio integral por participante para seminario y/o congreso	1.Talento humano requerido (profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o Ingeniería Industrial, con título de posgrado en áreas afines a la temática del congreso, experiencia profesional certificada de más de cinco (5) años	UNIDAD	1		$350.000	$49.700.000

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

		2.Equipo de Apoyo Logístico Técnico: Personal operativo encargado de la coordinación del evento, control de entornos seguros y asistencia en el desarrollo de la jornada			142		
		3.Auditorio por horas con capacidad para 142 personas, dotado con ayudas audiovisuales, sillas, mesas y conectividad para el desarrollo del congreso					
		4.Caja de herramientas por participante: Material técnico-operativo de apoyo pedagógico para la transferencia de conocimiento					
		5.Transporte para traslado de personal, materiales e insumos para la realización del congreso.					
		6.Elaboración, impresión y entrega de certificado de asistencia o participación a cada uno de los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos para su expedición.					
						TOTAL	$49.700.000

2. CONGRESO SALUD MENTAL							
ÍTEMS	**ELEMENTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	servicio integral por participante para seminario y/o congreso	1.Talento humano requerido (profesional en Medicina, Psicología, Trabajo Social, Psiquiatría o Sociología, con título de posgrado en áreas afines a la temática, experiencia profesional certificada mínima de cinco (5) años.	UNIDAD	1	100	$350.000	$35.000.000
		2.Equipo de Apoyo Logístico Técnico: Personal operativo encargado de la coordinación del evento, control de entornos seguros y asistencia en el desarrollo de la jornada					
		3.Auditorio por horas con capacidad para 100 personas, dotado con ayudas audiovisuales, sillas, mesas y conectividad para el desarrollo del congreso					

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

		4.Caja de herramientas por participante: Material técnico-operativo de apoyo pedagógico para la transferencia de conocimiento 5.Transporte para traslado de personal, materiales e insumos para la realización del congreso 6.Elaboración, impresión y entrega de certificado de asistencia o participación a cada uno de los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos para su expedición.					
						TOTAL	**$35.000.000**

3. CONGRESO NUTRICIÓN							
ÍTEMS	**ELEMENTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	Servicio integral por participante para seminario y/o congreso	1.talento humano requerido (profesional en Medicina, Psicología, Trabajo Social, Psiquiatría o Sociología, con título de posgrado en áreas afines a la temática, experiencia profesional certificada mínima de cinco (5) años. 2.Equipo de Apoyo Logístico Técnico: Personal operativo encargado de la coordinación del evento, control de entornos seguros y asistencia en el desarrollo de la jornada 3.Auditorio por horas con capacidad para 100 personas, dotado con ayudas audiovisuales,	UNIDAD	1	100	$ 350.000	$35.000.000

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

		sillas, mesas y conectividad para el desarrollo del congreso					
		4.Caja de herramientas por participante: Material técnico-operativo de apoyo pedagógico para la transferencia de conocimiento					
		5.Transporte para traslado de personal, materiales e insumos para la realización del congreso.					
		6.Elaboración, impresión y entrega de certificado de asistencia o participación a cada uno de los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos para su expedición.					
						TOTAL	**$35.000.000**

4. CONGRESO PRIMER RESPONDIENTE							
ÍTEMS	**ELEMENTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	Servicio integral por participante para seminario y/o congreso	1.Talento humano requerido (profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o Ingeniería Industrial, con título de posgrado en áreas afines a la temática del congreso, experiencia profesional certificada de más de cinco (5) años	UNIDAD	1	71	$350.000	$ 24.850.000
		2.Equipo de Apoyo Logístico Técnico: Personal operativo encargado de la coordinación del evento, control de entornos seguros y asistencia en el desarrollo de la jornada.					

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

		3.Auditorio por horas con capacidad para 71 personas, dotado con ayudas audiovisuales, sillas, mesas y conectividad para el desarrollo del congreso					
		4.Caja de herramientas por participante: Material técnico-operativo de apoyo pedagógico para la transferencia de conocimiento					
		5.Transporte para traslado de personal, materiales e insumos para la realización del congreso.					
		6.Elaboración, impresión y entrega de certificado de asistencia o participación a cada uno de los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos para su expedición.					
						TOTAL	**$ 24.850.000**

5. ENCUENTRO PARTICIPACIÓN SOCIAL							
ÍTEMS	**ELEMENTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	Servicio integral por participante para seminario y/o congreso	1.talento humano requerido (profesional en Medicina, Psicología, Trabajo Social, Psiquiatría o Sociología, con título de posgrado en áreas afines a la temática, experiencia profesional certificada mínima de cinco (5) años.	UNIDAD	1	85	$350.000	$ 29.750.000
		2.Equipo de Apoyo Logístico Técnico: Personal operativo encargado de la coordinación del evento, control de entornos seguros					

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

		y asistencia en el desarrollo de la jornada.					
		3.Auditorio por horas con capacidad para 85 personas, dotado con ayudas audiovisuales, sillas, mesas y conectividad para el desarrollo del congreso					
		4.Caja de herramientas por participante: Material técnico-operativo de apoyo pedagógico para la transferencia de conocimiento					
		5.Transporte para traslado de personal, materiales e insumos para la realización del congreso.					
		6.Elaboración, impresión y entrega de certificado de asistencia o participación a cada uno de los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos para su expedición					
						TOTAL	**$29.750.000**

6. ENCUETRO SIVIGILA							
ÍTEMS	**ELEMENTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	**APOYO LOGISTICO**	Personal de apoyo Logístico	UNIDAD	1	2	$120.000	$240.000
2		Sala de Informática Incluye (60 Equipos De Cómputo, Wifi, Escritorios) Sonido para dos días distribuidos así: día 1 jornada completa y día 2 media jornada,	HORA	1	2	$2.130.000	$4.260.000
3		profesional en ingeniería de sistemas o carreras afines, con título de posgrado en áreas afines a la	UNIDAD	1	1	$5.500.000	$5.500.000

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

		temática de la capacitación, experiencia profesional certificada de más de cinco (5) años en el área, incluye los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención durante el desarrollo de la capacitación					
						TOTAL	$10.000.000

7. RENDICION DE CUENTAS							
ÍTEMS	**ELEMENTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	APOYO LOGISTICO	Alquiler de salón por hora incluye sonido básico, pc, 2 micrófonos, papelógrafo, tablero acrílico, wifi, mesa de registro, se proyecta sobre tarima, capacidad de 100 personas, dotado con aire acondicionado, mesas, sillas plásticas sin brazo, computador, apuntador, video Beam, sonido de 5.000 wts y dos (2) micrófonos	HORA	1	4	$ 1.250.000	$ 5.000.000
						TOTAL	$ 5.000.000

8. MESA PLAN DE ACCION							
ÍTEMS	**ELEMENTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	**APOYO LOGISTICO**	Alquiler de salón por hora incluye sonido básico, pc, 2 micrófonos, papelógrafo, tablero acrílico, wifi, mesa de registro, se proyecta sobre tarima, capacidad de 100 personas, dotado con aire acondicionado, mesas, sillas	HORA	1	4	$ 1.250.000	$5.000.000

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

		plásticas sin brazo, computador, apuntador, video Beam, sonido de 5.000 wts y dos (2) micrófonos					
						TOTAL	**$ 5.000.000**

ESTUDIO DE MERCADO

Para estimar el valor del contrato que se pretende celebrar por parte del municipio de Valledupar, el municipio de Valledupar, realizó un ESTUDIO de MERCADO con base en cotizaciones, presentadas por empresas que tienen dentro del giro ordinario de su objeto social los bienes y servicios requeridos, así mismo; después de analizadas las cotizaciones se realizó un promedio de los valores unitarios de cada ítem de bienes y servicios para determinar el precio de mercado de los mismos, y una vez obtenido este precio, se multiplica cada uno por las cantidades requeridas y al final todos los valores unitarios obtenidos por ítem se sumaron para obtener el presupuesto total. Lo anterior conlleva a que el presupuesto ascienda a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($194.300.000,00) MCTE., INCLUYENDO IVA,** Suma que se fija como presupuesto oficial de la futura contratación.

Dentro del valor total están estimados todas las estampillas de ley que se deben cancelar, los cuales son:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (Si aplica)	1%
TOTAL	**9%**

El estudio de mercado realizado se constituye en el soporte para la estructuración del presupuesto del proyecto priorizado y viabilizado bajo los códigos Código BPIN 2022600000018653

9.4. SISTEMA DE PRECIOS

El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios, el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

9.5. FORMA DE PAGO.

En virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el valor del contrato a celebrar será cancelado por el Municipio de Valledupar de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de pago anticipado, una vez:

- ✓ Perfeccionado el contrato.
- ✓ Suscripción del acta de inicio.
- ✓ aprobación de las pólizas de garantía.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

- ✓ pago de los respectivos impuestos por parte del contratista.
- ✓ presentación del plan de inversión del desembolso
- ✓ Demás documentos requeridos por la secretaría de hacienda para realizar el pago.

Y un pago final correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato con el cumplimiento del objeto contractual y entrega por parte del contratista de un informe técnico cualitativo de las ejecución de las actividades contratadas, que de evidencia del desarrollo de cada una de las actividades por temática, alcance de objetivos, metodología desarrollada, capacidades fortalecidas entre otras, el cual debe ser avalado por el supervisor siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- ✓ La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales y los soportes de cada una.
- ✓ Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto.
- ✓ Certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que se ha atendido el objeto de las diferentes órdenes de servicios y que se encuentran facturadas de acuerdo con la oferta presentada al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR en el proceso contractual.
- ✓ Certificación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- ✓ Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado.
- ✓ Demás documentos requeridos por la secretaría de hacienda para realizar el pago.

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

JUSTIFICACION DEL PAGO ANTICIPADO

El valor del pago anticipado será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como socialización, contratación personal, gastos de papelería, elaboración e impresión de piezas publicitarias y demás.

El contratista deberá presentar con su cuenta, los informes en los que se especificarán las actividades desarrolladas, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y A.R.L.) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR), acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

10. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso de Selección abreviada, de Menor Cuantía se tornarán como factores de **EVALUACIÓN** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

10.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Primera Fase (Verificación): Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE.

2. Segunda Fase (Evaluación de las Ofertas), Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Valledupar y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las en la Propuesta Técnica.

PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN)

CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Municipio de Valledupar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, para personas jurídicas.
3. Registro Mercantil, cuando se trate de Persona Natural.
4. Copia de Cédula de Ciudadanía.
5. Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
6. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal si es la condición del oferente. Los proponentes deberán, si es del caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

7. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT, la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8. Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

9. Poder. Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado, este documento se anexará en el evento en que el proponente actúe a través de apoderado.

10. Registro Único Tributario (RUT).

11. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así:

Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de los consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar el pago de la seguridad donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y pago de parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (planilla de pago). En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, consultoría, asesoría la parte contratante deberá verificar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos Anexo No. 9 en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

12. certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

13. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

14. Registro Único de Proponentes, RUP, el cual deberá encontrarse en firme y vigente, la información financiera contenida a la fecha de cierre del proceso.

15. Registro Único Tributario (RUT).

16. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.

17. Certificado de Medidas Correctivas RNMC

18. certificado REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos

19. certificado de no tener procesos de delitos sexuales con menores.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

20. Las actividades del oferente deben estar descritas en el objeto social del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y debe ser igual o similar al objeto del presente proceso.
21. Compromiso Anticorrupción: El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Anexo No. 2, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.
22. Inhabilidades e Incompatibilidades: El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 6.
23. Formato Ética Contratación: El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 7.
24. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos, El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8.
25. Manifestación de interés: Los proponentes deben manifestar interés en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y en el cronograma del proceso de selección. La manifestación de interés es habilitante para presentar propuesta dentro del proceso de selección.
26. Póliza de seriedad de la oferta Garantía de Seriedad: El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor del Municipio de Valledupar, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario al Municipio de Valledupar.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio de Valledupar.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.
Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La información de contenido financiero se calculará con la contenida en el Registro Único de Proponentes la cual deberá estar verificada por la cámara de comercio respectiva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán los siguientes requisitos de orden financiero de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre la capacidad financiera obrante en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a Un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme, La vigencia del RUP se tendrá en cuenta a la fecha de cierre de la convocatoria.
La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

INDICE	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	Igual o Superior a **2.4** veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o Menor a **38%**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.	Igual o Superior a 1.8 veces o indeterminada

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Debe ser igual o superior a 19%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Debe ser igual o superior a 11%

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La verificación se hará en el RUP vigente y en firme.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA: (Hábil/No hábil)

Experiencia General:

El oferente deberá acreditar DOS (02) CONTRATOS, celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto tenga relación y/o actividad registrada en el RUP guarde relación con el apoyo y ejecución de actividades en el desarrollo de capacidades actividades en salud, apoyos logísticos, los cuales deben haberse celebrado con entidades públicas y/o empresas privadas.

La sumatoria del valor de dichos contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

En los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar inscritos en el RUP vigente y en firme.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Hábil/No Hábil)

El proponente deberá acreditar su experiencia específica, con la presentación de un (01) contrato de los aportados para la acreditación de la experiencia general, cuyo objeto, obligaciones, guarden relación con el objeto del presente proceso, es decir, que el alcance y condiciones tengan que ver con desarrollo de capacidades y participación social en salud, y que la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con empresas públicas y/o privadas.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El contrato aportado deberá estar inscrito y registrado en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC identificados hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
84101500	Asistencia de desarrollo
93131500	Programa de refugiados
80101600	Gerencia de proyectos
93142100	Desarrollo regional
93141600	Población
90101600	Servicios de banquetes y catering
80111600	Servicio de personal temporal

Valoración de la experiencia acreditada (general y especifica):

En el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia acreditada para el presente proceso será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, por lo que en los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica por el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido el o los integrantes que la aporten.

En el caso de propuestas presentadas dentro del presente proceso, bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia exigida deberá ser aportada por uno o varios de los miembros del consorcio o unión temporal y la sumatoria se hará indistintamente del porcentaje de participación del o de los integrantes que la aporten.

Los requisitos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes vigente - RUP.

Para la acreditación de la experiencia general se deberá aportar:

- ✓ Copia del contrato ejecutado y/o certificación del contrato expedida por la entidad contratante; y/o, Acta de liquidación.

En caso de que se aporte certificación, la misma deberá contener mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo de ejecución.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nivel de satisfacción de ejecución del contrato (Debe ser excelente, solo se aceptará este nivel)

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitada será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

Nota 1: Se tendrá en cuenta el valor total de los contratos cuyo objeto sea exclusivamente la prestación de los servicios arriba descritos.

Cuando el objeto del contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la prestación de dichos servicios.

Nota 2 En caso de consorcios la experiencia especifica será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tenga.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Cuando un miembro del proponente plural certifique experiencia en contratos en los cuales participo deberá anexar el documento donde conste su participación porcentual en los mismos y se evaluara conforme esa participación.

Los contratos aportados como experiencia específica del proponente deben ser acreditados mediante certificación expedida por la entidad contratante, ó en su defecto con copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Esta información se verificará directamente del RUP, por lo que el contrato aportado para acreditar la experiencia deberá estar relacionado y en firme, no obstante, se deberá anexar la certificación o acta final o acta de liquidación del contrato, con el fin de ampliar la información exigida para cumplir con este requisito.

Con el fin de acreditar la experiencia (general y especifica) y validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla, el proponente deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación o certificación donde se indique objeto, los elementos suministrados y sus

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

cantidades, la fecha de inicio, fecha de terminación, fecha de liquidación, indicándolo en el ANEXO DE EXPERIENCIA, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuanta para la habilitación de la propuesta.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES, EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ley 2479 del 2025, ley 2481 del 2025 y decretos 1860 del 2021, 287 del 2026)

Esta entidad exigirá como criterio diferencial para las empresas o emprendimientos de mujeres, empresas de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en este proceso hasta dos contratos para acreditar la experiencia exigida.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Esta entidad exigirá como criterio diferencial para los proponentes MIPYMES en el caso de que el proceso no sea limitado a participación de mipymes.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

SEGUNDA FASE
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

EVALUACION DE LAS OFERTAS (ponderación).

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo Evaluación del(s) propuesta(s) habilitada(s). Las ofertas serán objeto de calificación y no simple verificación, hasta por un puntaje máximo de Mil (1.000) puntos.

Para calificar las propuestas con el fin de seleccionar la más favorable para Municipio de Valledupar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Valor de la Oferta Económica	496 Puntos
Factor calidad	400 Puntos
Apoyo a la industria nacional	100 Puntos
Factor Mipyme	2 Puntos
Factor emprendimiento y empresas de mujeres	2 Puntos
TOTAL	**1.000 Puntos**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
Valor de la Oferta Económica	498 Puntos
Factor calidad	400 Puntos
Apoyo a la industria nacional	100 Puntos
Factor emprendimiento y empresas de mujeres	2 Puntos
TOTAL	**1.000 Puntos**

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA (496 PUNTOS)

El Municipio efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de la Propuesta Económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores unitarios propuestos en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

La propuesta económica se evaluará y calificará teniendo en cuenta el precio de la oferta presentada; según el siguiente procedimiento:

Criterio de calificación. Otorgará un puntaje máximo de 496 puntos

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)[veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G}_I$	Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N	Número de propuestas económicas válidas.
PO	Presupuesto oficial.
Pn	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para la determinación del puntaje establecido en este numeral, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

FACTOR CALIDAD (400 PUNTOS)

- **PLAN INTEGRAL DE CALIDAD. (400 PUNTOS):** Para Hacerse acreedor al puntaje el proponente deberá entregar junto con su oferta un plan integral de gestión del proyecto, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

NUMERAL		PUNTAJE
1	Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medio ambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad, ambientales y S&SO	**5**
2	Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación	**10**
3	Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz del proyecto, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad del proyecto	**10**
4	Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional	**5**
5	Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:	**15**
5.1	El objeto y alcance	
5.2	Los recursos, documentos y registros	
5.3	Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición	
5.4	Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos	
6	Para el soporte del plan de Calidad, este debe incluir lo siguiente:	**15**
6.1	Descripción de la estructura organizacional del proyecto	
6.2	Responsabilidades y autoridades del personal en el proyecto	
7	Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan integrado de gestión	**5**
8	Deberán anexar los siguientes procedimientos (Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar):	**30**
8.1	Procedimiento para la planificación del proyecto	

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

8.2	Procedimiento para la ejecución de proyectos.	
8.3	Procedimiento de control de la información documentada.	
8.4	Procedimiento de comunicaciones.	
8.5	Procedimiento para compras y contratación de servicios.	
8.6	Procedimiento para la gestión de personal.	
8.7	Procedimiento producto y/o servicio no conforme.	
8.9	Procedimiento de acciones correctivas preventivas.	
8.10	Procedimiento de auditorías internas	
8.11	Procedimiento de identificación, valoración y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo.	
8.12	Procedimiento de identificación de requisitos legales. (Incluir normograma a utilizar).	
8.13	Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.	
8.14	Procedimiento de gestión del Cambio.	
8.15	Procedimiento de Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	
8.16	Procedimiento para la conformación e inscripción del COPASST.	
9	El proponente presentará y desarrollará un Manual de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 “sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad” del 2019. De acuerdo con estas condiciones, se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:	**50**
9.1	Introducción del documento.	
9.2	Descripción del proyecto, en la cual se especifique como mínimo la localización, actividades del alcance del proyecto.	
9.3	Alcance del Plan de Calidad	
9.4	Entradas del Plan de Calidad: Se deberá hacer referencia de la información de entrada utilizada para la elaboración del plan, así como de los requisitos que se deben cumplir para el proyecto específicamente.	
9.5	Política de calidad	
9.6	Objetivos de Calidad	
9.7	Responsabilidades del Plan de Calidad.	
9.8	Control de la información documentada.	
9.9	Recursos: El plan de calidad debe especificar los recursos que se necesitan para la implementación del mismo: o Materiales, productos y servicios. o Personal o Infraestructura y ambiente para la operación de los procesos. o Recursos de Seguimiento y medición.	
9.10	Comunicación con los clientes y otras partes interesadas.	
9.11	Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.	
9.12	Producción y provisión del servicio.	
9.13	Identificación y trazabilidad	
9.14	Propiedad perteneciente a clientes o proveedores externos.	
9.15	Preservación de las salidas.	
9.16	Control de las salidas no conformes	
9.17	Seguimiento y medición	
9.18	Auditorías.	
10	El proponente deberá aportar mínimo los siguientes documentos establecido para evaluar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	**35**
10.1	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal.	
10.2	Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo fechado y firmado por el representante legal.	
10.3	Evaluación inicial del SG-SST conforme a los estándares mínimos para empresas con riesgo V, establecido en la resolución 0312 del 2019.	
10.4	Matriz de requisitos legales de SST.	
10.5	Programa de Inducción y capacitaciones.	
10.6	Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud.	
10.7	Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables.	
10.8	Programa de gestión de residuos.	
10.9	Programa de mediciones ambientales.	
10.10	Programa de inspecciones de seguridad.	

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

10.11	Programa de mantenimiento preventivo.	
10.12	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	
10.13	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	
10.14	Indicadores de Gestión del SG-SST	
11	CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO Presentar protocolo de Bioseguridad como respaldo al Programa de vigilancia epidemiológica para riesgo biológico, que debe ser presentado en este ítem, así como el plan de aplicación de protocolos sanitarios para el proyecto- PAPS y que tendrá en ejecución para evitar contagios de COVID-19 al personal del proyecto. Este documento debe venir avalado y/o suscrito por un Profesional en Ingeniería Ambiental con estudios certificados en 1) Líderes del sistema de vigilancia epidemiológica para el riesgo biológico y 2) Sistema de Gestión de calidad-seguridad y salud en el trabajo, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matricula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado y certificaciones de los estudios realizados. Con este documento, el futuro contratista puede brindar a la entidad y a toda la comunidad la certeza de no convertir el Área de influencia Directa e Indirecta del proyecto en un foco de contagio	**60**

El Proponente deberá elaborar un plan de aseguramiento de calidad (integrado con SST) que evidencie el cumplimiento de los requisitos contractuales y los conceptos establecidos en la NTC ISO 9001:2015 y, en el cual se presente la metodología por medio de la cual se implementará durante el desarrollo del contrato, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de cuatrocientos (400) Puntos; Si no presenta el plan o si no se cumple obligatoriamente con el numeral 11 obtendrá cero (0) puntos, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo al puntaje que se indica para el componente que haya descrito, así:

Ítem	***Cumple***	***Puntaje***
1	*Si*	*10 PUNTOS*
2	*Si*	*15 PUNTOS*
3	*Si*	*15 PUNTOS*
4	*Si*	*10 PUNTOS*
5	*Si*	*30 PUNTOS*
6	*Si*	*30 PUNTOS*
7	*Si*	*20 PUNTOS*
8	*Si*	*60 PUNTOS*
9	*Si*	*80 PUNTOS*
10	*Si*	*50 PUNTOS*
11	*Si*	*80 PUNTOS*
PUNTAJE		***4000 PUNTOS***

Nota: En ningún caso se aceptarán CERTIFICACIONES de sistemas de gestión de calidad, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De acuerdo con lo preceptuado por la ley 816 de 2003, “ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes.” En cumplimiento de la norma precedente se otorgará un puntaje en las condiciones establecidas a continuación:

Por este concepto se otorgará puntaje a los oferentes cuyos bienes y/o servicios ofrecidos cumplan con la norma referenciada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- ✓ Ofrece bienes y/o servicios 100 % nacionales obtiene 100 puntos.
- ✓ Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional obtiene 50 puntos.
- ✓ Ofrece bienes y/o servicios extranjeros obtiene 0 puntos.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado a la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, y se asignará cero puntos, por ser factor de ponderación de las ofertas.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 2/1000

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de 2 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/1000)

Al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 la Entidad otorgará una puntuación de hasta 2 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12. CAUSALES DE RECHAZO

En concordancia con la ley 1150 de 2007 artículo 5, y decreto 1082 de 2015 artículos 20 numeral 5 y articulo 2.2.1.1.2.1.3 numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

- Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
- Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial destinado para la presente selección abreviada de menor cuantía
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
- Cuando no se presente la propuesta económica.
- Cuando el oferente individual o uno de los integrantes del oferente plural (consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
- Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los conformantes del Consorcio, Unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
- Cuando se presente oferta alternativa o parcial.
- Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
- Encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el Proponente plural modifique, durante la etapa pre-contractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural.
- En caso de Ofertas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Oferta o cuando éste no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo.
- Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los pliegos de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley. No se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Cuando los valores unitarios ofertados, excedan de los valores establecidos por la entidad en el estudio de mercado y estudio previo.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada.
- Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
- Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto a cada componente, no se cumple con el objeto de la contratación de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

- Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la ALCALDIA DE VALLEDUPAR relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden
- consideran las siguientes:
  - ❖ Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
  - ❖ Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
  - ❖ Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
- Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- Cuando la ALCALDIA DE VALLEDUPAR, descubra o compruebe la falsedad o falta de veracidad en la documentación presentada para esta Selección Abreviada, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.
- Cuando durante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
- Cuando el proponente se presente ya sea como persona natural, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, con nombre, modalidad de asociación y/o integrantes diferentes al de su constitución según el caso, al registrado ya sea como persona natural, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa en la visita de obra programada de acuerdo en el presente pliego de condiciones.
- Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones de manera particular para determinado tema o asunto.
-

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Dentro del mismo término de adjudicación, la alcaldía, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 9 inciso 3., en concordancia con el artículo 25 numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 5.
La Alcaldía dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co

Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

• Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y LA ENTIDAD no pueda realizar la selección objetiva del contratista.

• Cuando no se presente propuesta alguna.

• Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
• Cuando después de realizada la verificación de requisitos habilitantes, ninguno de los proponentes resulte habilitado para seguir en el proceso.
• Por las demás circunstancias establecidas en la ley.
En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

13. REGLAS DE DESEMPATE:

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales,

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: **Salud@valledupar-cesar.gov.co**
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: **Salud@valledupar-cesar.gov.co**
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: **Salud@valledupar-cesar.gov.co**
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si agotadas todas las reglas de desempate relacionadas anteriormente, el mismo persiste, se aplicará el método aleatorio de balotas para desatar el empate y escoger al contratista. El método aleatorio debe organizarse y aplicarse por parte de la entidad en presencia de los proponentes y/o sus representantes debidamente apoderados, en la fecha y hora que se comunique a través de la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Para la aplicación de reglas de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial, la entidad se sujetará al manual o guía que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal y como lo dispone el decreto 1860 del 2021.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

14. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes objeto del proceso de selección.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ejecución de la presente contratación en el extranjero.			
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	
Cambio de régimen político.	*Baja*	*50%*	*CONTRATANTE*
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	*Baja*	*50%*	*CONTRATANTE*
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	*Baja*	*50%*	*CONTRATANTE*

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

15. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS:

Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	***POLIZA***	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
Por medio de este amparo, La entidad se cubre frente al incumplimiento de los términos y especificaciones de la propuesta presentada o la no suscripción del contrato.	*SERIEDAD DE LA PROPUESTA*	*Diez por ciento(10%) del valor total de la propuesta*	*Desde el momento de la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.*
ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	*CUMPLIMIENTO*	*Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.*	*El plazo del contrato y cuatro (4) meses más*
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados de la no inversión del pago anticipado o destinación diferente en actividades ajenas al objeto del contrato	*DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO*	*Cien por ciento (100%) de valor recibido a título de pago anticipado*	*Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*
Por medio de este amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados.	*PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES.*	*Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.*	*El plazo del contrato y tres (3) años más.*
Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	*CALIDAD DEL SERVICIO*	*Diez por ciento (10%) del valor del contrato.*	*El plazo del contrato.*

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

La exigencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo queda será establecida, siempre que el proponente no renuncie a recibir anticipo.

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

16. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. **Grupo de los Tres G-3:**• Grupo de los Tres G-3• México
2. **Comunidad Andina:**• Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios• Perú• Ecuador• Bolivia
3. **TLC Colombia - Chile:**• El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública• Chile - Información adicional
4. **TLC Colombia - AELC:**• TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública
5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:**• TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional• Honduras• Guatemala• El Salvador
6. **TLC Colombia - Canadá:**• TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública.
7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** • **TLC Colombia - Estados Unidos.** Incluye un capítulo de contratación pública.

Para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada con algún tratado comercial vigente, consultamos el Manual explicativo expedido en DICIEMBRE DE 2014 sobre el tema por Colombia Compra, del cual resaltamos el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, EXCEPCIÓN 2, ASÍ:

2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: *El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial**, se encuentran excluidas.***

17. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta al "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PAS 2026 DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR**".

Responsable,

Jaide Medina C.

JAIDE MEDINA CALDERON
Secretaria de Local de Salud

Proyectó:	María Susana Barros C	Abogada Especialista SLS
Aprobó:	JAIDE MEDINA CALDERON – Secretario Local de Salud	

Kra 9 # 16b- 51, Centro
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes 8:00a.m – 1: 00p.m & 3: 00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar